A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixkokob, significa en lengua maya Lugar de la serpiente kokob o barba amarilla.

### Localización

Se localiza en la región centro-norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 03' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 26' longitud oeste; posee una altura promedio de 9 metros sobre el nivel del mar. Limitaal norte con Conkal-Yaxkukul-Muxupip, al sur con Seye-Tixpeual, al este con Cacalchen y al oeste con Tixpéual-Mérida

### Extensión

El municipio de Tixkokob ocupa una superficie de 172.26 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixkokob cuenta con 18,420 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

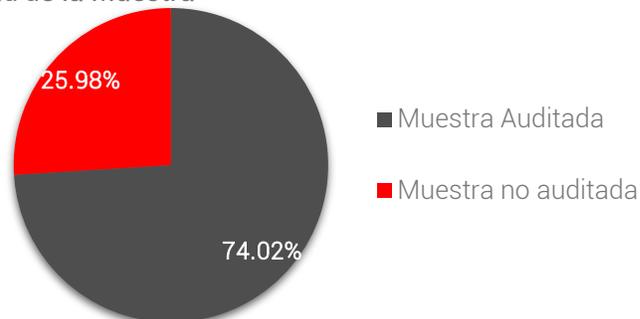
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$48,520,645.95
Población objetivo	\$36,590,898.04
Muestra auditada	\$27,082,908.75

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.*

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 26 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 18 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

#### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$365,700.00	\$1,021,287.62	\$655,587.62
3.2	Derechos	\$803,160.00	\$868,805.00	\$65,645.00
3.3	Productos	\$7,600.00	\$49.31	-\$7,550.69
3.4	Aprovechamientos	\$480,000.00	\$381,738.70	-\$98,261.30
3.5	Contribución a Mejoras	\$11,900.00	\$0.00	-\$11,900.00
3.6	Participaciones	\$36,291,411.12	\$27,579,152.79	-\$8,712,258.33
3.7	Aportaciones	\$21,160,170.28	\$18,408,988.49	-\$2,751,181.79
3.8	Convenios	\$35,000,000.00	\$260,624.04	-\$34,739,375.96
<b>Total</b>		<b>\$94,119,941.40</b>	<b>\$48,520,645.95</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$54,314,867.59	\$21,189,691.81	\$33,125,175.78
4.2	Materiales y Suministro	\$13,217,891.38	\$8,769,658.95	\$4,448,232.43
4.3	Servicios Generales	\$18,466,327.64	\$8,750,455.52	\$9,715,872.12
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$4,203,753.86	\$4,203,753.86	\$0.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$232,744.66	\$82,744.66	\$150,000.00
4.6	Inversión Pública	\$14,538,286.64	\$7,016,521.98	\$7,521,764.66
4.7	Deuda Pública	\$770,781.52	\$770,781.52	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$105,744,653.29</b>	<b>\$50,783,608.30</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$47,100.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a mayo y septiembre de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe timbrado	Diferencia no timbrada
5.1	C00091	14/01/2021	\$836,700.10	\$836,000.10	\$700.00
5.2	C00314	12/03/2021	\$733,151.00	\$731,701.00	\$1,450.00
5.3	C00349	30/03/2021	\$725,186.28	\$724,436.28	\$750.00
5.4	C00448	14/04/2021	\$724,750.00	\$722,000.00	\$2,750.00
5.5	C00471	29/04/2021	\$728,032.00	\$724,282.00	\$3,750.00
5.6	C00502	14/05/2021	\$726,050.00	\$718,850.00	\$7,200.00
5.7	C00503	28/05/2021	\$841,300.00	\$835,800.00	\$5,500.00
5.8	C01025	15/09/2021	\$792,963.00	\$767,963.00	\$25,000.00
<b>Total</b>			<b>\$6,108,132.38</b>	<b>\$6,061,032.38</b>	<b>\$47,100.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud del apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00429	08/04/2021	\$5,220.00
6.2	C00429	08/04/2021	\$3,480.00
6.3	C00429	08/04/2021	\$3,480.00
6.4	C00429	08/04/2021	\$3,480.00
<b>Total</b>			<b>\$15,660.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$117,999.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo a mayo de 2021, registrados por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación del ejercicio del gasto, ya que no aportó resolución, sentencia, laudo o equivalente emitida por la instancia competente a favor de los trabajadores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos y copia de la identificación oficial de éstos que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00357	30/03/2021	\$13,111.00
			\$13,111.00
			\$13,111.00
7.2	C00496	27/04/2021	\$13,111.00
			\$13,111.00
			\$13,111.00
7.3	C00621	27/05/2021	\$13,111.00
			\$13,111.00
			\$13,111.00
<b>Total</b>			<b>\$117,999.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$33,649.61 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), en los meses de febrero y marzo de 2021, registrados por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Materiales, accesorios y suministros médicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación del ejercicio del gasto, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes (alimentos) y/o servicios (sanitización), reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las instalaciones o lugares que fueron sanitizados, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00207	04/02/2021	\$10,449.61
8.2	C00325	22/03/2021	\$23,200.00
<b>Total</b>			<b>\$33,649.61</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$299,063.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación del ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que facturan (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (proyectos de infraestructura elaborados y gestionados, así como los escritos o documentos en que se establezca la estrategia digital, por lo que se paga a los proveedores), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de

gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00138	09/02/2021	\$16,321.20
9.2	C00315	16/03/2021	\$34,800.00
9.3	C01175	30/11/2021	\$224,742.00
9.4	C01180	31/12/2021	\$23,200.00
<b>Total</b>			<b>\$299,063.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$200,00.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo y de mayo a agosto de 2021, registrados por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se realizaron o efectuaron, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la capacidad técnica y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), dado que se ha detectado a este proveedor en

diversos municipios del estado cobrando por similares servicios, tampoco aportó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00828, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, el monto, la vigencia, las condiciones del servicio, los entregables y la forma de pago, informe de los servicios que se dicen realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (Cuentas Públicas elaboradas por el proveedor), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en las pólizas C00144, C00259 y C00655 se pretenden justificar con facturas que si bien se emiten en el ejercicio fiscal 2021, son por servicios que se dice corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar, pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse y emitirse (Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020) pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto. Adicional a lo anterior, presenta contratos (pólizas C00693 y C00829 por ejemplo) de los que se pagan servicios que no se aprecian prestados como la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y POAS, estableciendo dos fechas como vigencia, una de enero a septiembre de 2020 y otra del 02 de enero al 31 de agosto de 2021, cuya fecha de suscripción fue el primero de septiembre de dos mil veinte (cláusulas segunda y décimo primera, respectivamente), mismos que resultan confusos e incongruentes que no pueden surtir efectos de justificación de pago dado la temporalidad que pretenden y la fecha en la que se suscriben.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00144	10/02/2021	\$20,000.00
10.2	C00259	23/03/2021	\$20,000.00
10.3	C00654	01/05/2021	\$20,000.00
10.4	C00655	27/05/2021	\$20,000.00
10.5	C00693	04/06/2021	\$20,000.00
10.6	C00747	28/06/2021	\$20,000.00
10.7	C00828	12/07/2021	\$20,000.00
10.8	C00829	22/07/2021	\$20,000.00
10.9	C00884	18/08/2021	\$20,000.00
10.10	C00974	28/08/2021	\$20,000.00
<b>Total</b>			<b>\$200,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$857,366.02 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación del ejercicio del gasto, ni acreditó haber entregado los apoyos económicos, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería que contenga la fecha, el monto entregado, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos económicos, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00619	20/05/2021	\$13,500.02
11.2	C00635	21/05/2021	\$45,000.00
11.3	C00834	22/07/2021	\$25,493.00
11.4	C00835	22/07/2021	\$34,507.00
11.5	C00839	29/07/2021	\$22,244.00
11.6	C01027	30/09/2021	\$246,630.00
11.7	C01173	04/11/2021	\$170,242.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.8	C01174	18/11/2021	\$155,050.00
11.9	C01196	14/12/2021	\$144,700.00
<b>Total</b>			<b>\$857,366.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$761,801.52 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.), en el mes de abril de 2021, registrado por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar documentación soporte que acredite el gasto, ya que no aportó listas de raya, recibos de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00493	30/04/2021	\$761,801.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$113,312.52 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.), en los meses de marzo y mayo de 2021, registrados por los conceptos de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar información que acredite que los bienes por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se utilizó o aplicó el material de bacheo, registro e inventario de la bomba que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00322	22/03/2021	\$45,000.00

13.2	C00327	22/03/2021	\$45,000.00
13.3	C00539	03/05/2021	\$11,656.26
13.4	C00539	03/05/2021	\$11,656.26
<b>Total</b>			<b>\$113,312.52</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$212,708.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio y agosto de 2021, por los conceptos de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), que incluye pago duplicado en las pólizas C00730, C00904 y C00992 por \$40,288.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben por cada uno de los meses pagados y los conceptos facturados (proyectos de infraestructura elaborados y los escritos por las

asesorías proporcionadas en relación al pago de derechos del agua), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluyendo el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00099	08/01/2021	\$10,092.00
14.2	C00164	08/02/2021	\$20,184.00
14.3	C00193	08/02/2021	\$20,000.00
14.4	C00867	31/08/2021	\$1,576.00
14.5	C00866	31/08/2021	\$21,000.00
14.6	C00866	31/08/2021	\$21,000.00
14.7	C00192	19/02/2021	\$12,760.00
14.8	C00893	23/08/2021	\$12,760.00
14.9	C00971	27/08/2021	\$12,760.00
14.10	C00730	18/06/2021	\$40,288.00
14.11	C00904	11/08/2021	\$30,216.00
14.12	C00992	11/08/2021	\$10,072.01
<b>Total</b>			<b>\$212,708.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó pago por \$9,639.60 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora de los lugares en que se dieron los servicios de mantenimiento, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares a los que se dio el servicio de mantenimiento, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que el proveedor es servidor público (empleado) del municipio como se acredita con los recibos de nómina o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados a su favor en los meses de enero a mayo, que si bien se le dio de baja el 15 de julio de 2021, aparece nuevamente en nómina en los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2021, detectándose que durante el mes de octubre, se le pagaron servicios siendo aún empleado del municipio y según su constancia de situación fiscal es el 01 de septiembre de 2021 en que inició con la actividad, lo que pudiera representar un conflicto de intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C01087	07/10/2021	\$9,639.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$296,460.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de julio, agosto y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente que acredite que los servicios por los que se pagó fueron recibidos, ya que no aportó pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, los gastos de la póliza C01207 fueron erróneamente registrados, presupuestalmente con fuente de pago de recursos de participaciones, toda vez que la fuente de financiamiento con que efectivamente se pagaron correspondió a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00837	29/07/2021	\$22,620.00
16.2	C00837	29/07/2021	\$24,244.00
16.3	C00837	29/07/2021	\$24,360.00
16.4	C00837	29/07/2021	\$23,780.00
16.5	C00837	29/07/2021	\$28,768.00
16.6	C00859	12/08/2021	\$15,259.80
16.7	C00872	31/08/2021	\$23,528.20
16.8	C00920	26/08/2021	\$50,780.00
16.9	C01207	16/12/2021	\$83,120.00
<b>Total</b>			<b>\$296,460.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$70,168.00 (SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores que establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o los eventos o actividades realizadas en que se aprecien las carpas, sillas, lona, spot, material de salud, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00841	03/08/2021	\$13,780.80
17.2	C00883	18/08/2021	\$38,987.20
17.3	C01101	23/10/2021	\$17,400.00
<b>Total</b>			<b>\$70,168.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$20,199.00 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de marzo y abril de 2021, registrados por el concepto de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite haber recibido los bienes, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo firmado de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00323	22/03/2021	\$15,750.00
18.2	C00467	20/04/2021	\$4,449.00
<b>Total</b>			<b>\$20,199.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$96,221.88 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, julio y agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería que contenga la fecha, el monto, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, acta de defunción en el caso de gastos funerarios, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de la diferencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00051	15/01/2021	\$4,300.00
19.2	C00414	05/04/2021	\$6,777.90
19.3	C00466	19/04/2021	\$5,220.00
19.4	C00466	19/04/2021	\$5,220.00
19.5	C00466	19/04/2021	\$5,220.00
19.6	C00466	19/04/2021	\$5,220.00
19.7	C00466	19/04/2021	\$2,900.00
19.8	C00384	21/04/2021	\$2,600.00
19.9	C00524	21/05/2021	\$4,649.98
19.10	C00795	23/07/2021	\$29,580.00
19.11	C00858	10/08/2021	\$3,480.00
19.12	C00858	10/08/2021	\$5,220.00
19.13	C00858	10/08/2021	\$6,960.00
19.14	C00964	05/08/2021	\$5,916.00
19.15	C00842	13/08/2021	\$2,958.00
<b>Total</b>			<b>\$96,221.88</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$96,275.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, octubre y noviembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería que contenga la fecha, el monto, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de la diferencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
20.1	C00210	25/02/2021	\$2,825.00	\$1,300.00	\$1,525.00
20.2	C01096	30/10/2021	\$146,500.00	\$57,700.00	\$88,800.00
20.3	C01172	15/11/2021	\$161,350.00	\$155,400.00	\$5,950.00
<b>Total</b>			<b>\$310,675.00</b>	<b>\$214,400.00</b>	<b>\$96,275.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$287,319.30 (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Materiales de seguridad pública G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), que incluye pago duplicado en las pólizas C01050 y C01069 por \$40,251.17 (CUARENTA MIL DOSCIENOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes en unos casos, registro o control de entradas y salidas del almacén de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, registro e inventario que acredite la incorporación de las desbrozadoras, bomba centrífuga y motosierra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, incluyendo el pago duplicado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo se describe el régimen del proveedor como "Régimen fiscal: 605 – Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados al Salario" por lo que no

acredita una actividad económica acorde a los productos que proporcionó a la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C01050	28/09/2021	\$40,251.18
21.2	C01065	04/10/2021	\$40,251.17
21.3	C01069	05/10/2021	\$40,251.17
21.4	C01072	05/10/2021	\$32,862.80
21.5	C01076	05/10/2021	\$28,889.22
21.6	C01079	05/10/2021	\$19,364.46
21.7	C01182	13/12/2021	\$16,613.75
21.8	C01182	13/12/2021	\$14,724.31
21.9	C01182	13/12/2021	\$22,061.34
21.10	C01182	13/12/2021	\$13,070.74
21.11	C01184	14/12/2021	\$18,979.16
<b>Total</b>			<b>\$287,319.30</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 22.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$512,947.43 (QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021, por el concepto de "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de construcción) por los que se pagó se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el concepto y monto erogado, contrato con el proveedor que establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de la utilidad o uso dado a los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00173	11/02/2021	\$106,709.56
23.2	C00346	30/03/2021	\$48,186.40
23.3	C00347	30/03/2021	\$47,140.09
23.4	C00407	05/04/2021	\$47,212.00
23.5	C00622	31/05/2021	\$68,252.08
23.6	C00745	29/06/2021	\$65,599.16
23.7	C00797	27/07/2021	\$58,417.60

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.8	C00914	23/08/2021	\$71,430.54
<b>Total</b>			<b>\$512,947.43</b>



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$518,008.20 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente" (SIC), al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos, el personal e insumos para dar los servicios que factura, proporcionó contrato que adicional a que no fue suscrito ni avalado por la secretaria municipal, no establece ni especifica las áreas a las que se deberán dar los servicios de jardinería, la periodicidad, la forma y los documentos de acreditar que se realizaron los servicios, máxime que no se adjuntó al contrato el anexo y la bitácora que se refiere la cláusula primera, tampoco proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de los lugares, áreas o instalaciones en el municipio a las que se dio el servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que dado el monto ejercido debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos



tres personas, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	C01006	15/09/2021	\$70,000.00
24.2	C01013	29/09/2021	\$70,000.00
24.3	C01127	01/11/2021	\$70,000.00
24.4	C01128	01/11/2021	\$70,000.00
24.5	C01139	12/11/2021	\$70,000.00
24.6	C01190	13/12/2021	\$70,000.00
24.7	C01191	17/12/2021	\$70,000.00
24.8	C01192	17/12/2021	\$28,008.20
<b>Total</b>			<b>\$518,008.20</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$32,336.35

(TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio de los recursos, o en su caso, reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/diciembre/2021
25.1	1112-02-023	\$32,336.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 38, 39, 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$1,013,988.47 (UN MILLÓN TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, registrados por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que la obra está concluida y operando,

tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, la documentación del procedimiento efectuado para su contratación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción del sistema de agua potable en la localidad de Ekmul), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00798	14/07/2021	\$304,196.54
26.2	C00799	29/07/2021	\$405,595.39
26.3	C00925	10/08/2021	\$304,196.54
<b>Total</b>			<b>\$1,013,988.47</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

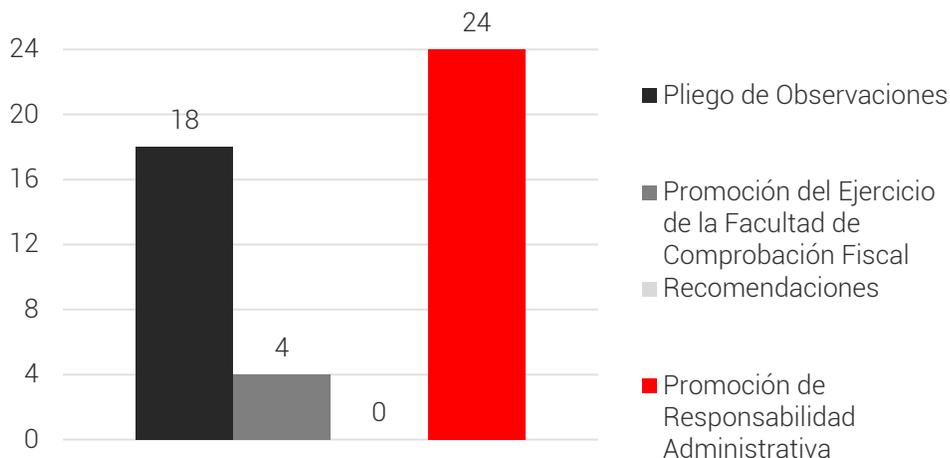
La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.12, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación facultad de comprobación fiscal	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-093-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-093-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio Presidencia/2022/0633 de fecha 5 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-093-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,516,755.50 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

